



TRAMITE: 209-8-0041-9 02/04/13 17:01
DOCUMENTO: Escritura
No: 3443

DE
PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

COMPARECE	:	BERTHA MARCIA GUALPA INGA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACION LEGAL DE: GLADYS LEONOR, OSCAR PAUL, MARCO ANTONIO, EDGAR ROLANDO, LUIS MANUEL Y JAVIER PATRICIO GUALPA INGA
CUANTIA	:	US\$. 140.00
COPIA	:	PRIMERA
FECHA	:	MARTES 26 DE MARZO DEL 2019



Factura: 001-002-000059041



20190304002P00886

NOTARIO(A) JHONI RENE PALÓMEQUE LOPEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LA TRONCAL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190304002P00886						
ACTO O CONTRATO:							
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MARZO DEL 2019, (15.51)						
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GUALPA INGA GLADYS LEONOR	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0302644067	ECUATORIA NA	ADJUDICANTE	BERTHA MARCIA GUALPA INGA
Natural	GUALPA INGA OSCAR PAUL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0301679098	ECUATORIA NA	ADJUDICANTE	BERTHA MARCIA GUALPA INGA
Natural	GUALPA INGA MARCO ANTONIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0301969978	ECUATORIA NA	ADJUDICANTE	BERTHA MARCIA GUALPA INGA
Natural	GUALPA INGA EDGAR ROLANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0301290673	ECUATORIA NA	ADJUDICANTE	BERTHA MARCIA GUALPA INGA
Natural	GUALPA INGA LUIS MANUEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0301187898	ECUATORIA NA	ADJUDICANTE	BERTHA MARCIA GUALPA INGA
Natural	GUALPA INGA JAVIER PATRICIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0301579942	ECUATORIA NA	ADJUDICANTE	BERTHA MARCIA GUALPA INGA
UBICACIÓN							
Parque	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUALPA INGA BERTHA MARCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301447447	ECUATORIA NA	ADJUDICATARIO (A)	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CUARENTA ACCIONES (40) DE LA COMPAÑIA DE TURISMO CIUDAD DE LAS PALMERAS COTURCIP S.A. CON DOMICILIO EN EL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA; Y UNA (01) ACCION, QUE LAS POSEE EN LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSOROVIAJE S.A., CON DOMICILIO EN EL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO, CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE NORTEAMÉRICA (US\$100.00).						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	140.00						

NOTARIO(A) JHONI RENE PALÓMEQUE LOPEZ



Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

1 **ESCRITURA DE :** **PARTICION EXTRAJUCIAL**
2 **NUMERO :** **2019-03-04-002-P00886**
3 **COMPARECEN :** **BERTHA MARCIA GUALLPA INGA POR SUS**
4 **PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN**
5 **REPRESENTACION LEGAL DE: GLADYS**
6 **LEONOR, OSCAR PAUL, MARCO ANTONIO,**
7 **EDGAR ROLANDO, LUIS MANUEL Y JAVIER**
8 **PATRICIO GUALLPA INGA.**
9 **CUANTIA :** **US\$ 140.00**
10 **SE ENTREGO :** **2 COPIAS**

11

12 En la ciudad de La Troncal, cantón del mismo nombre,
13 provincia del Cañar, en la República del Ecuador, hoy
14 **Martes VEINTISEIS de MARZO del año DOS MIL**
15 **DIECINUEVE**, ante mí, **DOCTOR JHONI PALOMEQUE**
16 **LOPEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LA**
17 **TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR**, comparece la
18 señora **BERTHA MARCIA GUALLPA INGA**, mayor de
19 edad, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil
20 **CASADA**, domiciliada en la ciudad y cantón Azogues,
21 provincia del Cañar, de tránsito por esta jurisdicción
22 cantonal de La Troncal, por sus propios y personales
23 derechos y en representación legal de sus hermanos,
24 señores: **GLADYS LEONOR GUALLPA INGA, OSCAR**
25 **PAUL GUALLPA INGA Y MARCO ANTONIO**
26 **GUALLPA INGA**, mediante escritura de Poder General
27 Número Mil Trescientos Diecisiete/Dos Mil Once,
28 celebrada en la Notaría Segunda del cantón Azogues, ante

1 el Doctor Rolando Ruíz, el tres de Junio del año dos mil
2 once, que se adjunta; y, en representación legal de sus
3 hermanos, señores: **EDGAR ROLANDO, LUIS**
4 **MANUEL Y JAVIER PATRICIO GUALLPA INGA,**
5 *mediante escritura de Poder General Número Ciento*
6 *Sesenta y Ocho/Dos Mil Once, celebrada en la ciudad de*
7 *Newark, Estados Unidos de América, el uno de Marzo del*
8 *año dos mil once, protocolizada en la Notaría Segunda*
9 *del cantón La Troncal, ante el Doctor Jhoní Palomeque*
10 *López, el doce de Marzo del año dos mil diecinueve, que*
11 *se adjunta.- a quien de conocerla doy fe por los*
12 *documentos de identificación que me presenta, la misma*
13 *que autoriza se consulte sus datos personales en el*
14 *Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.- Bien*
15 *instruida de la naturaleza, el objeto y los resultados*
16 *legales que se desprende de la presente escritura de*
17 *PARTICION EXTRAJUDICIAL, a la que acude en forma*
18 *libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual*
19 *en Derecho se requiere para obligarse y contratar;*
20 *EXPONE: Que, tiene a bien elevar a escritura pública la*
21 *Minuta que me presenta la que copiada dice así: SEÑOR*
22 *NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su*
23 *cargo, sírvase hacer constar una de PARTICION*
24 *EXTRAJUDICIAL, al tenor de las siguientes cláusulas:*
25 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** *Comparece a la*
26 *celebración de la presente escritura, la señora BERTHA*
27 *MARCIA GUALLPA INGA, ecuatoriana, mayor de edad,*
28 *de estado civil casada, por sus propios y personales*



Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

1 derechos y en representación legal de sus hermanos,
2 señores: GLADYS LEONOR GUALLPA INGA, OSCAR
3 PAUL GUALLPA INGA Y MARCO ANTONIO
4 GUALLPA INGA, mediante escritura de Poder General
5 que se anexa, y, en representación legal de sus hermanos,
6 señores: EDGAR ROLANDO, LUIS MANUEL Y JAVIER
7 PATRICIO GUALLPA INGA, mediante escritura de
8 Poder General que se adjunta. La compareciente capaz
9 ante la Ley para celebrar esta clase de actos y contratos.
10 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Uno).- La**
11 compareciente manifiesta ser dueña y propietaria en junta
12 de sus representados, de los derechos y acciones
13 hereditarios que lo tenemos por herencia de sus extintos
14 padres que en vida se llamaron, señores: **LUIS ANTONIO**
15 **GUALLPA SAYAGO**, fallecido el doce de Agosto del
16 año dos mil diez; y, **ROSA AMELIA INGA ZUÑA**,
17 fallecida el doce de Agosto del año dos mil diez, sobre
18 **CUARENTA ACCIONES (40)** que las posee en la
19 **Compañía de Turismo Ciudad de las Palmeras COTURCIP**
20 **S.A.**, con domicilio en el cantón Machala, provincia de
21 **El Oro**, con un valor nominal de un dólar de los Estados
22 Unidos de Norteamérica cada una; y, **UNA (01) ACCION**,
23 que la posee en la Compañía denominada
24 **TRANSOROVIAJE S.A.**, con domicilio en el cantón
25 Machala, provincia de El Oro, con un valor nominal de
26 **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE**
27 **NORTEAMÉRICA (US\$100.00).** **Dos).- A su vez,**
28 adquirieron dichas acciones mediante Acta Notarial de

1 Posesión Efectiva Número Dos Mil Diecinueve - Cero
2 Tres - Cero Cuatro - Cero Cero Dos - P Cero Cero
3 Setecientos Veinticuatro, del bien dejado por los señores:
4 Luis Antonio Gualpa Sayago; y, Rosa Amelia Inga Zuña,
5 celebrada en la Notaría Segunda del cantón La Troncal,
6 ante el Doctor Jhoní Palomeque López, el trece de Marzo
7 del año dos mil diecinueve. **TERCERA: PARTICION**
8 **EXTRAJUDICIAL:-** Con los antecedentes expuestos, la
9 compareciente, por sus propios y personales derechos y
10 en representación legal de sus hermanos, señores:
11 GLADYS LEONOR, OSCAR PAUL, MARCO ANTONIO,
12 EDGAR ROLANDO, LUIS MANUEL Y JAVIER
13 PATRICIO GUALLPA INGA, mediante escrituras de
14 Poderes Generales que se adjuntan, **ACUERDA** que las
15 CUARENTA ACCIONES (40) de la Compañía de Turismo
16 Ciudad de las Palmeras COTURCIP S.A., con domicilio
17 en el cantón Machala, provincia de El Oro, con un valor
18 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
19 Norteamérica cada una; y, la UNA (01) ACCION, de la
20 Compañía denominada TRANSOROVIAJE S.A., con
21 domicilio en el cantón Machala, provincia de El Oro, con
22 un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDO DE NORTEAMÉRICA (U\$100.00), se
24 ADJUDICA a favor de la señora BERTHA MARCIA
25 GUALLPA INGA. CUARTA: CUANTIA:- La cuantía se
26 fija en CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. QUINTA:
28 **ACEPTACION:-** Presente la compareciente, señora

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES



INSCRIPCION DE DEFUNCION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

Tomo Pág. 149 Acta 119

En provincia de

hoy día del mes de

del dos mil El que suscribe, Jefe de Registro Civil, es

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Don Andrés Inga Huari

Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: sesenta y siete años

Nombres y Apellidos del padre: Don Andrés Inga

Nombres y Apellidos de la madre: Doña Juana Huari

Lugar del fallecimiento: Agujeta

de Agujeta del dos mil El Cónyuge *

breviviente se llama: R. S. S. S. S. S.

Causa de la muerte: Infarto súbito por E.C.H.

Solicitó esta inscripción: Acuña, Antonio, Quispe Inga con Cédula

de Identidad N° 030035837-1 domiciliado en Agujeta

OBSERVACIONES:

Cédula de la policía N° 030035837-1. En posesión según el informe

Exhibido de defunción expedido por el Sr. Antonio Quispe Inga. En Agujeta

por el Sr. Jefe de Registro Civil

FIRMAS:

Jefe de Registro Civil

COPIA INTEGRAL

ACTA N° 119

RIMERA
rosa en el
le Acta de
la Marcia
Ilpa Inga,
nga, Luis
que firmo
ción.



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 139 Acta 139

provincia de

El que suscribe, Jefe de Registro Civil

del dos mil

tiene la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Don Estanislao Aguado y Sanguino

Sexo: Varón Estado Civil: casado Edad: sesenta y dos años

Nombres y Apellidos del padre: Don Agustín

Nombres y Apellidos de la madre: Doña Dolores

Lugar del fallecimiento: Atenas Fecha: doce

de septiembre del dos mil diez

brevemente se llama:

Causa de la muerte: ataque de corazón

Solicitó esta inscripción: María Estanislao Aguado y Sanguino con Cédula

de Identidad N° 030946197-8 domiciliada en Atenas

CON INTEGRA

El Conyugado

OBSERVACIONES:

Se puede asimismo autopsiar por la causa de la muerte de la defunción

por la necesidad de establecer la causa de la muerte. 030946197-8

María Estanislao Aguado

María Estanislao Aguado

FIRMAS:

[Signature]

[Signature]

NACI. MATE. DECI.

ad. por ... mediante ... con fecha ... cuya copia se archiva de 19

(1) ...

el ... por sus padres ... mediante ma

celebrado en la Oficina de ... con fecha ...

en el tomo ... pag. ... de 19

(1) ...

matrimonio con ... en la Of. de ... con fecha ...

en el tomo ... pag. ... de 19

(1) ...

de ... de 19 ... y su

consta inscrita en la Of. de ... pag. ... de 19

en el tomo ... pag. ... de 19

(1) ...

Jefe de Oficina

SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo Segundo pag. 54

provincia de ...

hoy día ...

el que suscribe, Jefe de Registro Civil, ...

NOMBRES ...

SEXO ...

LUGAR ...

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE ...

de nacionalidad ...

edad N° ...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE ...

de nacionalidad ...

edad N° ...

Solicitó esta inscripción ...

de identidad N° ...

de ...

de nacionalidad ...

hace constar, además, que ...

FIRMAS:

Dr. ...

OBSERVACIONES:

...

...

...

...

...

...

PROVINCIA DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CORDOBA

La presente es el original que se archiva en la
 oficina de registro y que la confiere de
 acuerdo al artículo 122 de la ley de registro
 de 1968.
 FECHA: 10 AGO. 2010

AZORES

[Signature]

Don Francisco Salinas Palacios
 DIRECTOR PROVINCIAL DEL
 REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 DEL CANARI



CONFIRMACION
 Guillermo Rodriguez

Firma

[Signature]

Dr. William S. Clark

INSTRUCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

De los autos del expediente que se archiva en la
Diputación Provincial y que la Comisión de
Diputación Provincial y que la Comisión de
Diputación Provincial y que la Comisión de

10/1/50

Comandante

INSTRUCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
DIPUTACION PROVINCIAL Y CEDULACION
DEL CANARI

CONFERIDO POR
Guillermo Vázquez Argandoña
Firma: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomos Pag. 5 Acta 5

En la parroquia

provincia de

hoy día de

de

de mil

novecientos el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la pre-

sente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: *Guillermo Basuel*

APELLIDOS: *Guallpa-Jungo*

SEXO: *Masculino*

FECHA DE NACIMIENTO: *Quindici de Mayo de 1919*

LUGAR: *Bayas*

de Cantón *Bayas*

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: *Simón Antonio Guallpa-Jungo*

Provincia *Guallpa*

de nacionalidad *Ecuatoriana*

de estado *Libre*

dad N° *03-0022572*

con Cédula de Identidad

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: *Rosa Sánchez*

de nacionalidad *Ecuatoriana*

dad N° *03-0022581*

con Cédula de Identidad

Solicitó esta inscripción el padre de

de Identidad N° *03-0022572* de *veintidós* años de edad, de profes-

sión *agropecuario* de nacionalidad *Ecuatoriana*

hace constar, además, que el nacimiento correspondiente al parto *1º* de *María* *de Guallpa-Jungo*, la que se archiva en esta Oficina,

OBSERVACIONES:

SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

1. por *mediante* con fecha *15* de 19 *1919* cuya copia se archiva.

Jefe de Oficina

por sus padres *mediante ma-* celebrado en la Oficina de *con fecha* en el tomo *pág. acta* de 19 *de 19*

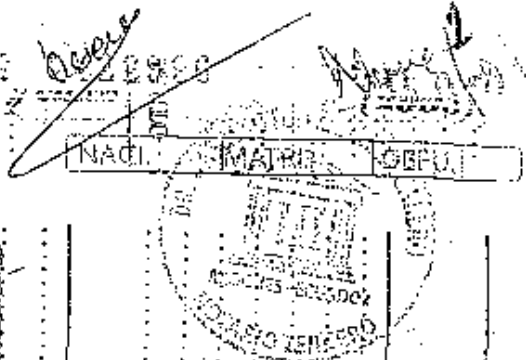
Jefe de Oficina

matrimonio con *Guillermo de la Haza* *basuel* en la Ofc. de *Bayas* con fecha *15* de *Mayo* de 1919 en el tomo *3* *pág. acta* de 1919 *108* *de 1919*

Jefe de Oficina

de *19* y su consta inscrita en la Ofc. de *acta* en el tomo *pág.* de 19 *de 19*

Jefe de Oficina



FIRMAS: *Guillermo Basuel*

Dr. Manuel Sánchez

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMISIÓN
DE CÉDULA

En fe del cual, del original que se archiva en la
 Dirección Provincial y que se confiere de
 acuerdo al artículo 12 de la Ley de Registro Civil

CERTIFICACION

Azuay, a los **18** días del mes de **AGOSTO** del año **2010**

[Firma manuscrita]

Dr. Miguel Ángel Salinas Palacios
 DIRECTOR PROVINCIAL DEL
 REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EMISIÓN
 DEL CÉDULA



CONFERIDO POR
Guillermo Viquez Arpinto

Firma:

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo Primero Pág. 289 Acta 576

En Quito hoy día veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y seis el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Edgar Valdivia APELLIDOS: Quintero

SEXO: Masculino FECHA DE NACIMIENTO: 26 de Septiembre de 1926

LUGAR: Quito de Cantón Quito Provincia Quito

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Don Valdivia Quintero con Cédula de Identidad N° 02-0022578

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Doña Amalia Quintero con Cédula de Identidad N° 02-0035884

Solicitó esta inscripción el padre del nascito con Cédula de Identidad N° 02-0035884 de veinte y seis años de edad, de profesión Secretario de nacionalidad Ecuatoriana que hace constar, además, que hace constar su estado de matrimonio como libre

OBSERVACIONES:

INSCRIPCIONES O MARGINACIONES

FIRMAS: Edgar Valdivia Quintero Jefe de Registro Civil
Doña Amalia Quintero Madre del nascito

INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
MONTREAL Y CERRILLO
MEXICO

Es del caso del personal que se ordina en la
Exposición Preparatoria y que la compare de
acuerdo al artículo 13 de la Ley de Registro Civil
CERTIFICADO
16 AGO. 1970
Asignos. de 1970

Juan Francisco Salazar y Salazar

DIRECTOR PROVINCIAL DEL
REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION
DEL CARNET

CONFERIDO POR
Guillermo Vázquez Arévalo

Firma:

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomos *Tramite* Pág. *203* Acta *4*

En *20 de Julio* provincia de *Cotacachi*

hoy día *diez y ocho* de *Julio*

novecientos *veinte y tres* el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

sentido acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES *Manuel Antonio* APELLIDOS *Guallinaga*

SEXO *Masculino* FECHA DE NACIMIENTO *quince de mayo del año 1923*

LUGAR *Quilichaco* de Cantón *Quilichaco* Provincia *Cotacachi*

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE *Manuel Antonio Guallinaga* con Cédula de

de nacionalidad *Ecuatoriana* de estado *casado*

dad N° *023-0035837-1*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE *María Mercedes Guallinaga* con Cédula de

de nacionalidad *Ecuatoriana* de estado *casada*

dad N° *023-0035837-1*

Solicitó esta inscripción *el padre del niño* con

de Identidad N° *023-0035837-1* años de edad, de

sión *Manuel Antonio Guallinaga* de nacionalidad *Ecuatoriana*

nace constará además que *Manuel Antonio Guallinaga* de acuerdo con el

de la Ley de Registro Civil y con la Orden del Jefe de esta

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

CELEBRACIONES

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

FIRMAS

Manuel Antonio Guallinaga



DIRECCIN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
SANTIAGO DE CHILE

[Signature]

DIRECCIN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA
SANTIAGO DE CHILE

Se ha visto el original que se archiva en la
Direccin Provincial y que la comisin de
Asesoramiento 122 de la ley de Registro Civil
CERTIFICAN:

1980

Asignados: **1980**

COPIADO POR
Gutierrez, Jacques Araya

[Signature]

IDENTIFICACION

MAFIA

de mil
a la pre
del Ident
con Cédula
al de profe
quien

reconocido por
mediante
con fecha
cuya copia se archiva
de 19...

f.) Jefe de Oficina
Legitimad... por sus padres
mediante ma-
rimonio celebrado en la Oficina de
con fecha
pág. acta
de 19...

f.) Jefe de Oficina
Contrato matrimonio con *Segundo Alfonso*
en la Of. de *18 de febrero 1950*
con fecha *18 de febrero 1950*
pág. acta
de 19...

f.) Jefe de Oficina
Falleció el ... de ... de 19... y su
defunción consta inscrita en la Of. de
en el tomo ... pag. acta
de 19...

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

De *Chacabuco* *Sancti Spiritus* *Palacio*

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

TOMO *11111111* Acta *999*

En *Chacabuco* hoy día *18* de *febrero* de *1950* provincia de *Chacabuco*

novecientos *noventa y ocho* el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la
presente acta de inscripción del nacimiento de:
NOMBRES *Segundo Alfonso* APELLIDOS *Chacabuco*
SEXO *masculino* FECHA DE NACIMIENTO *18 de febrero 1950* Provincia *Chacabuco*
LUGAR *Chacabuco* de Cantón *Chacabuco* Municipio *Chacabuco*
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE *Segundo Alfonso Chacabuco*
de nacionalidad *ecuatoriana* de estado *libre* con Cédula de I

dad N° *92-0022648-6*
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE:
de nacionalidad *ecuatoriana* de estado *libre* con Cédula de I
dad N° *92-0035834*

Solicitó esta inscripción *Segundo Alfonso Chacabuco* con
de Identidad N° *92-0022648-6* de nacionalidad *ecuatoriana*
hace constar, además, que *Segundo Alfonso Chacabuco* es *ecuatoriano*

OBSERVACIONES:

Este nacimiento fue inscrito en el tomo 11111111, Acta 999, el día 18 de febrero de 1950, en la Oficina de Registro Civil de Chacabuco, provincia de Chacabuco.

FIRMAS

Segundo Alfonso Chacabuco

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

INFORME

Se ha recibido copia del original que se archiva en la
Dirección Provincial y que se confiere de
acuerdo al Artículo 122 de la Ley de Registro Civil

CONFIRMACION

1200-15

[Handwritten signature]

Francisco Salinas Palacios
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
DEL CAJON

CONFIRMACION
Julián Páez Arce

[Handwritten signature]

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomografía Pág. 344 Acta

En Cayambe a los 15 días del mes de Septiembre de 1962

noventa y cinco años, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRE: Mano Montano APELLIDOS: Guallaco

SEXO: masculino FECHA DE NACIMIENTO: 15 de Septiembre de 1962

LUGAR: Cayambe de Cantón Cayambe Provincia Cayambe

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Mano Montano con Cédula de

nacionalidad ecuatoriana de estado casado

con N° 03-0022675-6

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Doña Amalia Inga

de nacionalidad ecuatoriana de estado casada con Cédula de

idad N° 03-005894-1

Solicitó esta inscripción el padre solo

de Identidad N° 03-005894-1 de Cayambe años de edad.

de nacionalidad ecuatoriana

hace constar, además, que el hijo se encuentra al momento presente

OBSERVACIONES:

Presente y presente de matrimonio civil

FIRMAS

Mano Montano

Doña Amalia Inga

reconocido por mediante con fecha cuya copia se archiva de de 19

Jefe de Oficina

Legitimad... por sus padres... mediante ma-
rimonio celebrado en la Oficina de...
e-inscrito en el tomo... pag... acta...
de... de 19...

Jefe de Oficina

Contrajo matrimonio con...
en la Ofc. de...
con fecha... pag... acta...
e-inscrito en el tomo... de... de 19...

Jefe de Oficina

Falleció el... de... de 19... y su
defunción consta inscrita en la Ofc. de...
en el tomo... pag... acta...
de... de 19...

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTOS Y CIRCULACION
EN COLOMBIA

En el nombre del señor que se archiva en la
Dirección Provincial y que la conforma de
acuerdo al Artículo 172 de la ley de registro civil

CPPTENCO:

Aquí, de _____ de _____ de 20__

Enmery G. Bello
Rafael Puentes de Salazar Palacios
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION
DEL CANTON _____

CONTESTADO POR
Enmery G. Bello
Firma: _____

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

Nro. 1.317/2011

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER

GENERAL OTORGADO POR LA

SEÑORITA GLADYS LEONOR GUALLPA

INGA Y OTROS A FAVOR DE LA

SEÑORA BERTHA MARCIA GUALLPA

INGA.

CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, VIERNES TRES (3) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparecen; los señores: GLADYS LEONOR GUALLPA INGA, de estado civil soltera; OSCAR PAUL GUALLPA INGA, de estado civil casado; y, MARCO ANTONIO GUALLPA INGA, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción de este cantón Azogues, a quienes de conocerlos en este acto y haberlos identificado en virtud de los documentos de identificación que me presentan, doy fe; bien inteligenciados en el contenido, objeto y resultados legales del presente poder, me

constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de los mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se

adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de los poderdantes, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas ya sea de compras, ventas, hipotecas, etc., sin que se argumente falta o insuficiencia de mandato y sin que este mandato sea tachado de insuficiente, r) Para que a nombre y representación del(de la, los) mandante(s) intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quienes en vida fueron padres de los poderdantes, señores LUIS ANTONIO GUALLPA SAYAGO y ROSA AMELIÁ INGA ZUÑA. La poderdante intervenga en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, la mandataria deberá

efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles de los mandatarios queda autorizada para recibirlos y para suscribir a nombre de los poderdantes las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y suscribir las [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] Para lo [REDACTED]


NOTARIO PUBLICO JESUINO DE AZOGUES

Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderdantes en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La mandataria queda ampliamente facultada para hacer las veces de los mandantes, representándolos de manera individual y/o conjunta, por lo que comparecerá ante las autoridades y personeros ante los que sea necesario acudir, con relación a los bienes e intereses personales e individuales de cada mandante, así como de los que les corresponda de manera conjunta, sin que por ningún motivo se argumente falta de poder. La mandataria está autorizada para hacer las veces de los mandantes, de manera individual o conjunta. Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o

especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitarán de un nuevo poder. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para su validez. Atentamente, f) Dr. Cristian Salinas S. Abogada, matrícula número quinientos quince del Colegio de abogados del Cañar".- Hasta aquí copiada íntegramente la minuta que los comparecientes me presentan, la aprueban y ratifican en todo su contenido y la dejan elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración del presente poder se observaron todas las formalidades requeridas por la Ley. Y, leído que le fue íntegramente este instrumento a los otorgantes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman en unidad de acto conmigo el Notario público, quedando

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

Nro. 1.317/2011

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
GENERAL OTORGADO POR LA
SEÑORITA GLADYS LEONOR GUALLPA
INGA Y OTROS A FAVOR DE LA
SEÑORA BERTHA MARCIA GUALLPA
INGA.



CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, VIERNES TRES (3) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparecen: los señores: GLADYS LEONOR GUALLPA INGA, de estado civil soltera; OSCAR PAUL GUALLPA INGA, de estado civil casado; y, MARCO ANTONIO GUALLPA INGA, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción de este cantón Azogues, a quienes de conocerlos en este acto y haberlos identificado en virtud de los documentos de identificación que me presentan, doy fe; bien inteligenciados en el contenido, objeto y resultados legales del presente poder, me

que me presenta, documento éste que copiado literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato los señores: GLADYS LEONOR GUALLPA INGA, de estado civil soltera; OSCAR PAUL GUALLPA INGA, de estado civil casado; y, MARCO ANTONIO GUALLPA INGA, de estado civil soltero. Ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA: Mediante el presente instrumento los comparecientes señores GLADYS LEONOR, OSCAR PAUL y MARCO ANTONIO GUALLPA INGA, tienen a bien conferir poder general, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora BERTHA MARCIA GUALLPA INGA, de estado civil casada; para que a nombre y representación de los comparecientes los represente en los siguientes actos: Intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderada: a) administre

todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando

constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de los mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se

3

Dr. Rolando C. Ruiz Viquez
NOTARIO PUBLICO JUVENIL DE AZUQUES

adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de los poderdantes, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas ya sea de compras, ventas, hipotecas, etc., sin que se argumente falta o insuficiencia de mandato y sin que este mandato sea tachado de insuficiente, r) Para que a nombre y representación del(de la, los) mandante(s) intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quienes en vida fueron padres de los poderdantes, señores LUIS ANTONIO GUALLPA SAYAGO y ROSA AMELIA INGA ZUÑA. La poderdante intervenga en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, la mandataria deberá

efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles de los mandatarios queda autorizada para recibirlos y para suscribir a nombre de los poderdantes las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, ~~también~~

~~los bienes inmuebles de los mandatarios y suscribir a nombre de los poderdantes las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad.~~

~~En caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también~~

~~los bienes inmuebles de los mandatarios y suscribir a nombre de los poderdantes las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad.~~

~~correspondan y suscribir a nombre de los poderdantes las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad.~~

~~Traspaso de dominio a nombre de los mandatarios y suscribir a nombre de los poderdantes las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad.~~

~~natural o jurídica. Para las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad.~~


Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO JESÚS DE AZOUES

Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderdantes en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La mandataria queda ampliamente facultada para hacer las veces de los mandantes, representándolos de manera individual y/o conjunta, por lo que comparecerá ante las autoridades y personeros ante los que sea necesario acudir, con relación a los bienes e intereses personales e individuales de cada mandante, así como de los que les corresponda de manera conjunta, sin que por ningún motivo se argumente falta de poder. La mandataria está autorizada para hacer las veces de los mandantes, de manera individual o conjunta. Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o

especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitarán de un nuevo poder. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para su validez. Atentamente, f) Dr. Cristian Salinas S. Abogada, matrícula número quinientos quince del Colegio de abogados del Cañar".- Hasta aquí copiada íntegramente la minuta que los comparecientes me presentan, la aprueban y ratifican en todo su contenido y la dejan elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración del presente poder se observaron todas las formalidades requeridas por la Ley. Y, leído que le fue íntegramente este instrumento a los otorgantes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman en unidad de acto conmigo el Notario público, quedando

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 030264406-7

CIDADANIA: GUALPA INGA GLADYS LEONOR
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
05 JUNIO 1971
CÓDIGO: 0263-00525 F
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1971

Gladys Leonor



ECUATORIANA***** V3333V2202

SOLTERO
PRIMARIA
1975 ANTONIO GUALPA S
ROSA EMELIA INGA ZUNA
AZOGUES 12/09/2008
12/09/2021
PV 0347673

Antonio Gualpa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 030162103-6

CIDADANIA: GUALPA INGA OSCAR ENRIQUE
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
07 NOVIEMBRE 1971
CÓDIGO: 0064-00888 N
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1979

Oscar Enrique Gualpa



ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO
PRIMARIA
1975 ANTONIO GUALPA S
ROSA EMELIA INGA ZUNA
AZOGUES 12/09/2008
12/09/2021
PV 0038273

Antonio Gualpa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 030146997-8

CIDADANIA: GUALPA INGA MARCO ANTONIO
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
08 SEPTIEMBRE 1981
CÓDIGO: 0341-00681 M
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1983

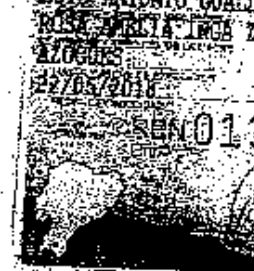
Marco Antonio Gualpa



ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO
SECUNDARIA
1975 ANTONIO GUALPA S
ROSA EMELIA INGA ZUNA
AZOGUES 22/05/2008
22/05/2018
PV 0135202

Antonio Gualpa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 03014744-7

CIDADANIA: GUALPA INGA BERTHA MARCIA
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
11 MARZO 1971
CÓDIGO: 0047-00297 F
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1977

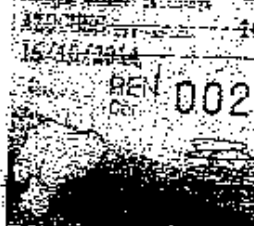
Bertha Marcia Gualpa



ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO
SECUNDARIA
1975 ANTONIO GUALPA S
ROSA EMELIA INGA ZUNA
AZOGUES 16/10/2003
16/10/2014
PV 0027697

Antonio Gualpa



incorporado en el protocolo de esta Notaria, de
todo lo cual doy fe.

Gladys Leonor

Gladys Leonor Gualipa Inga
030264906-5

Oscar Paul

Oscar Paul Gualipa Inga
0301679098

Marco Antonio

Marco Antonio Gualipa Inga
0301679098

Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez

DR. ROLANDO E RUIZ VAZQUEZ

SECT
COPIA CE
CELEBRAC

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
CORTE PROVINCIAL DE AZOQUES
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON AZOQUES





6

Factura: 001-002-000058217

20190304002P00707

PROTOCOLIZACIÓN 20190304002P00707

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE MARZO DEL 2019 11:49:

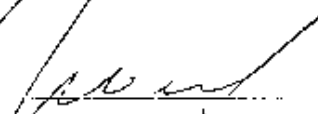
OTORGA: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LA TRONCAL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CANTIDAD: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CUALIPA LISA BERTHA MARCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301447447

OBSERVACIONES:	PODER GENERAL # 168
----------------	---------------------


NOTARIO(A) JHONIRLYN PALOMEDE LÓPEZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LA TRONCAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW JERSEY

Cautela



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: Único
PODER GENERAL 168 / 2011

PAGINA: 168

En la ciudad de NEWARK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al primer día del mes de marzo del dos mil once, ante mí, MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO Vice Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen EDGAR ROLANDO GUALPA INGA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0301290573, y LUIS MANUEL GUALPA INGA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en JERSEY CITY, con cédula número 0301167698, y JAVIER PATRICIO GUALPA INGA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en JERSEY CITY, con cédula número 0301579942, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, *generalísimo, amplio y suficiente*, cual en derecho se requiere a favor de BERTHA MARCIA GUALPA INGA, con cédula de ciudadanía número 0301447447, domiciliado en AZOGUES, CAÑAR, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderador: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) *adquiera en lo posterior*, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, preste o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis, acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen *trámites ejecutivos*, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles o inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los las) poderdante(s); *solicite* obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas ya sea de compras, ventas, hipotecas, etc., sin que se argumente falta o insuficiencia de mandato y sin que este mandato sea tachado de insuficiente. r) Para que a nombre y representación del(de la, los) mandante(s) intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran; de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien(es) en vida fue(ron) padre(s) del(de la, los) poderdante(s), señores LUIS ANTONIO GUALPA

ANTONIO y ROSA AMELIA INGA ZUÑA. El(la, los) poderdante(s) intervienen en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, el(la, mandatario(a) deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles el(la, mandatario(a) queda autorizado(a) para recibirlos y para suscribir a nombre del(de la, los) poderdante(s) las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(la, los, las) poderdante(s) en todo trámite ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La mandataria queda ampliamente facultada para hacer las veces de los mandantes, representándolos de manera individual y/o conjunta, por lo que comparecerá ante las autoridades y personeros ante los que sea necesario acudir, con relación a los bienes e intereses personales e individuales de cada mandante, así como de los que les corresponda de manera conjunta, sin que por ningún motivo se argumente falta de poder. La mandataria está autorizada para hacer las veces de los mandantes, de manera individual o conjunta. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(a) en su contenido, aprobó(a) todas las partes y firmó(a) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.

MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO
Vice Consul del Ecuador

EDGAR FELANDO GUALPA INGA

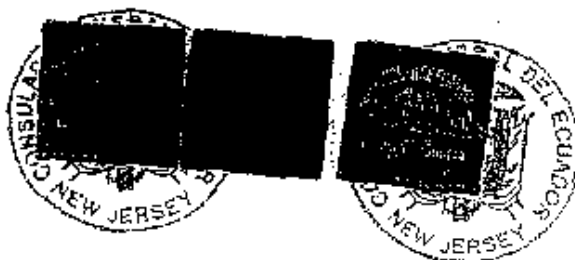
LUIS MANUEL GUALPA INGA

JAVIER PATRICIO GUALPA INGA

Certifico Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY - Dado y sellado, al primer día del mes de marzo del dos mil once.

MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO,
Vice Consul del Ecuador

LA OFICINA CONSULAR II 6.1 / US\$ 50
(6)





Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

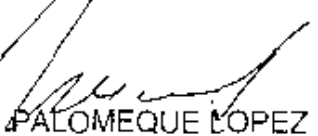
PROTOCOLIZACION.-

NUMERO: 2019-03-04-002-P00707

DOCTOR JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LA TRONCAL, PROVINCIAL DEL CAÑAR.- DOY FE.- Que, la presente escritura de PODER GENERAL # 168, otorgada por: **EDGAR ROLANDO GUALLPA INGA, LUIS MANUEL GUALLPA INGA Y JAVIER PATRICIA GUALLPA INGA;** a favor de: **BERTHA MARIA GUALLPA INGA,** queda debidamente protocolizada y agregada al archivo a mi cargo, en la ciudad de La Troncal, hoy Martes DOCE (12) de MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019).


DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ
NOTARIO

DOCTOR JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LA TRONCAL, PROVINCIAL DEL CAÑAR.- DOY FE.- Que, la presente compulsas es igual a la copia que reposa en el archivo a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en dos fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su protocolización.-

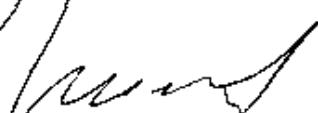

DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ
NOTARIO



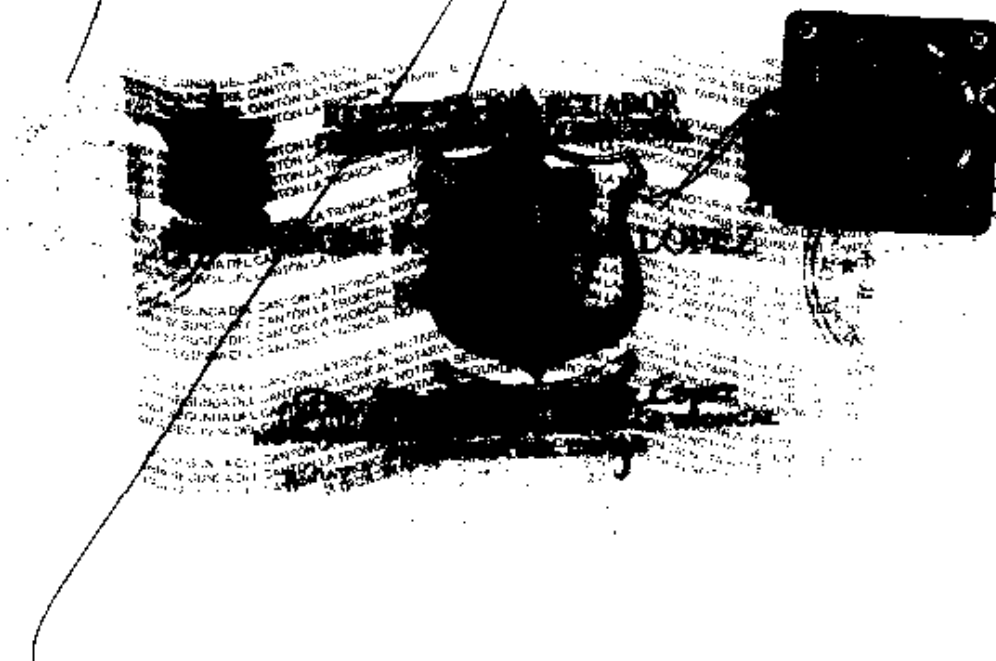
Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

1 BERTHA MARCIA GUALLPA INGA, por sus propios y
2 personales derechos y en representación legal de sus
3 hermanos, señores: GLADYS LEONOR, OSCAR PAUL,
4 MARCO ANTONIO, EDGAR ROLANDO, LUIS
5 MANUEL Y JAVIER PATRICIO GUALLPA INGA,
6 acepta esta escritura de Partición Extrajudicial por ser
7 realizada a su favor y se ratifica en la misma. Usted señor
8 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
9 para la completa validez del presente instrumento
10 público. Atentamente, f).- Ilegible, Abogado Julio
11 Oswaldo Ordoñez Segovia Registro Número Diez Mil
12 Setecientos Veintiuno del Colegio de Abogados del
13 Guayas. **Hasta aquí la Minuta**, que la compareciente
14 me presenta y que la dejan elevada a escritura pública
15 para que surta los efectos legales pertinentes. La
16 compareciente me presentó su cédula de Ley y certificado
17 de votación. Leído este instrumento por mí el Notario, a
18 la compareciente la misma que lo acepta, aprueba y se
19 ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario,
20 en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

21 
22 **SRA. BERTHA MARCIA GUALLPA INGA**
23 **C.I.# 030144744-7**
24

25
26 
27 **DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ**
28 **NOTARIO**

1 **RAZON.-** Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta fiel **PRIMERA**
2 **COPIA CERTIFICADA**, que es igual al original que reposa en el
3 *archivo del protocolo a mi cargo*, que contiene la escritura de partición
4 extrajudicial, celebrada por la señora Bertha Marcia Gualpa Inga, por
5 sus propios y personales derechos y en representación legal de sus
6 *hermanos, señores:* Gladys Leonor, Oscar Paul, Marco Antonio, Edgar
7 Rolando, Luis Manuel y Javier Patricio Gualpa Inga, la misma que
8 firmo y sello, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su
9 celebración.





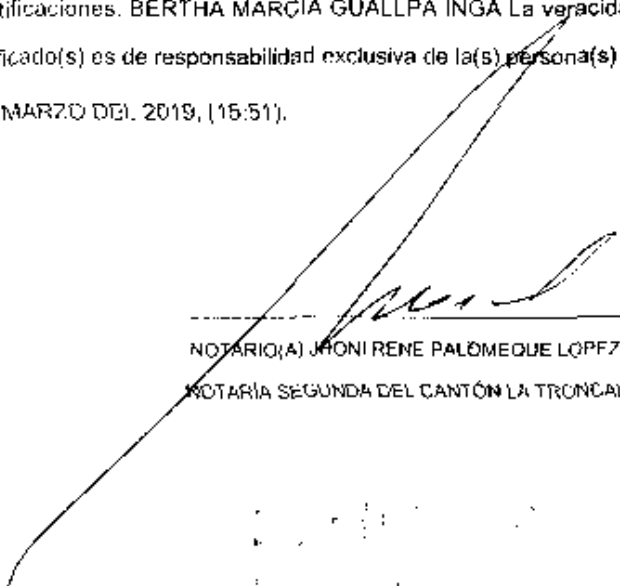
Factura: 001-002-000059042

20190304002C02645

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190304002C02645

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(e) a lillo(s) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA DE CIUDADANIA y que me fue exhibido en 1 foja(s) original. Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellos en el Libro de Certificaciones. BERTHA MARCIA GUALLPA INGA La veracidad de su contenido y al uso adecuado del documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LA TRONCAL, a 26 DE MARZO DEL 2019, (15:51).


NOTARIO(A) JHON RENE PALÓMEQUE LÖPFZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LA TRONCAL



Machala, 2 de Abril del 2019

20949-0041-19 dg

02 ABR 2019

16.54
Jue



Señor Abogado
Danny Ajlla Armijos
INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Presente.-

Estimado Señor Intendente:

Yo, Dimas Oswaldo Sánchez Noblecilla en calidad de Representante Legal de la Compañía Ciudad de las Palmeras Coturcip S.A. con número de expediente 38480, sírvase encontrar adjunto la partición extrajudicial de las acciones dejadas por el señor Luis Antonio Gualpa Sayago a favor de la señora Bertha Marcia Gualpa Inga, además cabe indicar que dicha participación ya se encuentra registrada en los libros de acciones y accionistas con fecha 25 de Marzo del 2019.

Esperando que la presente tenga una favorable aceptación, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dimas Oswaldo Sánchez Noblecilla
GERENTE GENERAL DE COTURCIP S.A.



214 01 0



Alianza para el desarrollo del turismo...

Machala: Cel. 09 999 444 444 • E-mail: machala@coturcip.com
Guayaquil: Cel. 09 999 444 444 • E-mail: guayaquil@coturcip.com
Pasajes: Cel. 09 999 444 444 • E-mail: pasajes@coturcip.com
El Guabo: Cel. 09 999 444 444 • E-mail: elguabo@coturcip.com

(WWW.COTURCIP.COM)